

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos (1 a 50)

Anexo RA-1

Miércoles 18 de octubre

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente

ACUSE

Quien suscribe, **Dip. Yericó Abramo Masso**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva al primer párrafo del artículo 18-A. y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo del **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos.**

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.</p> <p>(Se deroga.)</p>	<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y el 80% restante se destinará, en los términos señalados en el párrafo siguiente, para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública Federal cuyo objeto sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad.</p> <p>La entidad paraestatal, a que se refiere el párrafo que antecede, aportará los recursos equivalentes al 80% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho referido, al fideicomiso público federal sin estructura que constituya dicha entidad, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>


PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 LXV LEGISLATURA
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

JUSTIFICACIÓN

Se considera que, de aprobarse en los términos planteados en el Dictamen, se dejaría sin recursos necesarios para los servicios que en materia migratoria proporciona el Instituto Nacional de Migración.

Atentamente

Dip. _____

C.c.p. Lic. Hugo Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

DICE	DEBE DECIR
<p>refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas los domingos.</p> <p>...</p>	<p>estudiantes en activo, así como pasantes o dedicadas a la investigación que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas los domingos.</p> <p>...</p>
<p>Las personas que pertenezcan a comunidades indígenas ubicadas en municipios colindantes a sitios y zonas arqueológicas a que se refiere el presente artículo, no pagarán el derecho por su acceso, siempre que acrediten su domicilio en dichos municipios con una identificación oficial vigente.</p>	<p>Las personas que pertenezcan a comunidades indígenas ubicadas en municipios colindantes a sitios y zonas arqueológicas a que se refiere el presente artículo, no pagarán el derecho por su acceso, siempre que acrediten su domicilio en dichos municipios con una identificación oficial vigente.</p>
<p>Las personas guías de turistas, en el ejercicio de su actividad profesional, debidamente acreditadas por la Secretaría de Turismo Federal, estarán exentos del pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas a que se refiere el presente artículo.</p>	<p>Las personas guías de turistas, en el ejercicio de su actividad profesional, debidamente acreditadas por la Secretaría de Turismo Federal, estarán exentos del pago del derecho por el acceso a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas a que se refiere el presente artículo.</p>

Atentamente



Dip. Norma Angélica Aceves García.



monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos. 	monumentos y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos y zonas arqueológicas los domingos.
--	--

ATENTAMENTE

Palacio Legislativo de San Lázaro, 18 de octubre de 2023


Dip. Fed. **Marcela Guerra Castillo**
Presidenta de la Mesa Directiva
De la Cámara de Diputados
Presente

ACUSE

El que suscribe Diputado Federal **José Antonio Gutiérrez Jardón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA** para reformar el artículo 18-A, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada TrenMaya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.	Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán en 50% a Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) y en 50% al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.

ATENTAMENTE




PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Cámara de Diputados, a 18 de octubre de 2023.

Diputada Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara
de Diputados del H. Congreso de la Unión
Presente



ACUSE

Quien suscribe, **Dip. Adriana Campos Huirache**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta Soberanía la siguiente reserva **al artículo 18 – A contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.**

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8º, fracción I, de esta ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.</p> <p>(Se deroga)</p>	<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y el 80% restante se destinará, en los términos señalados en el párrafo siguiente, para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública Federal cuyo objeto sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad.</p> <p>La entidad paraestatal, a que se refiere el párrafo que antecede, aportará los recursos equivalentes al 80% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho referido, al fideicomiso público federal sin estructura que constituya dicha entidad, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad</p>

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
...	Hacendaria y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. ...

Atentamente



Dip. Adriana Campos Huirache

C.c.p. Lic. Hugo. Christian Rosas De León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente

Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente



Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe Diputado Federal Miguel Torruco Garza, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, someto a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, la presente **RESERVA a la METODOLOGÍA** del Dictamen de la **COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** por el que se expide la **LEY FEDERAL DE DERECHOS**, ello para que se someta a discusión y votación en lo particular, asimismo la presente reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>METODOLOGÍA I.</p> <p>En el capítulo denominado “ANTECEDENTES”, se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis del tema que nos ocupa.</p>	<p>METODOLOGÍA I.</p> <p>En el capítulo denominado “ANTECEDENTES”, se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de la Iniciativa objeto del presente dictamen, hasta su turno a esta Comisión Legislativa de Hacienda y Crédito Público, así como los demás trabajos realizados en torno al análisis de la Ley Federal de Derechos.</p>

Sin otro particular, agradezco sus apreciables atenciones.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

Suscribe

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over the printed name.

Dip. Miguel Torruco Garza



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

MIGUEL TORRUCO GARZA
DIPUTADO FEDERAL

morena
La esperanza de México

7

Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidente de la Mesa Directiva
de la Cámara de Diputados
Presente

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe Diputado Federal Miguel Torruco Garza, del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura, someto a consideración del pleno de esta Cámara de Diputados, la presente **RESERVA a la METODOLOGÍA** del Dictamen de la **COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** por el que se expide la **LEY FEDERAL DE DERECHOS**, ello para que se someta a discusión y votación en lo particular, asimismo la presente reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, al tenor de lo siguiente:

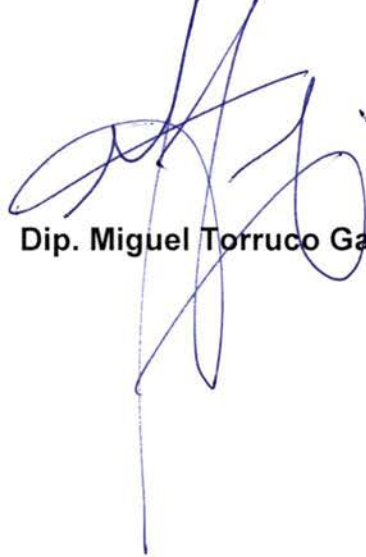
LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE:	DEBE DECIR:
<p>METODOLOGÍA I.</p> <p>I a III (...)</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>METODOLOGÍA I.</p> <p>I a III (...)</p> <p>IV. En la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Hacienda y Crédito Público, realizó un exhaustivo y sustancial análisis de la presente iniciativa, por lo que la dictaminación de ésta, se encuentra soportada por una amplia y enriquecedora visión técnica y legislativa de gran calado. Y con una amplia responsabilidad social, en beneficio de todas y todos los mexicanos.</p>

 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
18 OCT 2023
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Sin otro particular, agradezco sus apreciables atenciones.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2023

Suscribe

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long vertical stroke at the bottom.

Dip. Miguel Torruco Garza



8

RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Ana Laura Sánchez Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 18-A de la Ley de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción,	Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, al Programa Presupuestario S290 Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos , en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago

LEY FEDERAL DE DERECHOS

DICE	DEBE DECIR
<p>planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad parastatal.</p> <p>(Se deroga.)</p> <p>...</p>	<p>de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad parastatal.</p> <p>(Se deroga.)</p> <p>...</p>

ANA LAURA SANCHEZ

Atentamente

Diputada Ana Laura Sánchez Velázquez.



9

RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Ana Laura Sánchez Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 18-A de la Ley de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción,	Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, al Programa Presupuestario E001 Desarrollo, aplicación de programas educativos e investigación en materia agroalimentaria , en términos de la Ley Federal de Presupuesto y

LEY FEDERAL DE DERECHOS

DICE	DEBE DECIR
<p>planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad parastatal.</p> <p>(Se deroga.)</p> <p>...</p>	<p>Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad parastatal.</p> <p>(Se deroga.)</p> <p>...</p>

ANA LAURA SANCHEZ

Atentamente

Diputada Ana Laura Sánchez Velázquez.



10

RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Jorge Ernesto Inzunza Armas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 18-A, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la</p>	<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona.</p>

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.	
(Se deroga.)	(Se deroga.)
...	...

Atentamente



Dip. Jorge Ernesto Inzunza Armas

RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Gina Campuzano González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el párrafo sexto del artículo 239**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 239.- ...	Artículo 239.- ...
...	...
...	...
...	...
...	...
Las instituciones de asistencia médica o de beneficencia o de prevención y atención de accidentes y desastres no contribuyentes del impuesto sobre la renta y las personas usuarias del impuesto sobre la renta y las personas usuarias de las frecuencias que se autoricen durante las visitas al país de jefes de estado y misiones diplomáticas extranjeras, cuyas autorizaciones sean gestionadas por conducto de las embajadas en el país o por la Secretaría de Relaciones Exteriores, siempre que acrediten dichas circunstancias, estarán exentas del pago del derecho por el uso del	Las instituciones de asistencia médica, beneficencia y, en particular, aquellas especializadas en la prevención atención, y mitigación de desastres naturales que no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta, estarán exentas del pago del derecho por el uso del espectro radioeléctrico previsto en este capítulo. Esta exención también se extiende a las personas usuarias de las frecuencias autorizadas durante las visitas al país de jefes de estado y misiones diplomáticas extranjeras,

LEY FEDERAL DE DERECHOS

DICE	DEBE DECIR
<p>espectro radioeléctrico previsto en este capítulo. Asimismo, quedan exentas del pago de derechos previsto en este capítulo, las concesiones de uso público otorgadas a las Entidades Federativas y Municipios, dedicadas a actividades de prevención y atención de accidentes, desastres, seguridad pública, seguridad nacional, salud, seguridad social, protección del ambiente y educación</p>	<p>siempre que estas autorizaciones sean gestionadas a través de las embajadas en México o por la Secretaría de Relaciones Exteriores y acreditan dichas circunstancias. Asimismo, las concesiones de uso público otorgadas a las Entidades Federativas y Municipios, especialmente aquellas enfocadas en la preparación, respuesta y recuperación de desastres naturales, así como en seguridad pública, salud, seguridad social, protección del ambiente y educación, estarán exentas del pago de derechos previstos en este capítulo.</p>

Atentamente



Lic. Gina Gerardina Campuzano González.
Diputada Federal



12



RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo,
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados,
Presente.

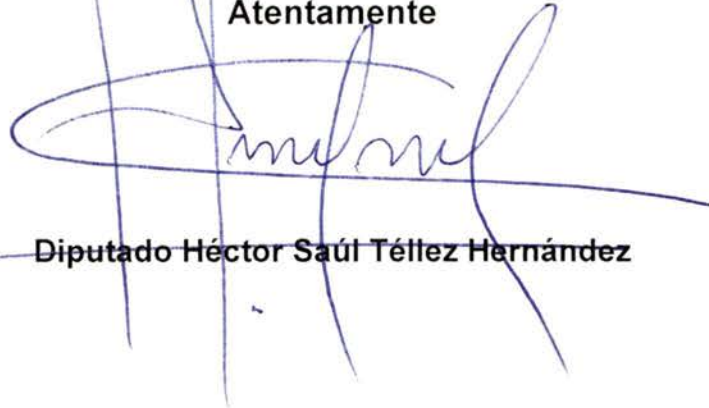
El que suscribe Diputado Federal Héctor Saúl Téllez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para eliminar el artículo 18-A** en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren	Artículo 18-A. Se elimina del dictamen

LEY FEDERAL DE DERECHOS

DICE	DEBE DECIR
<p>Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.</p> <p>(Se deroga.)</p> <p>...</p>	

Atentamente



Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández



13

RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Guillermo Octavio Huerta Ling, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar Antecedente 1ro**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley Federal de Derechos** esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
El 8 de septiembre de 2023 el Titular del Poder Ejecutivo Federal presentó al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción I, y 72, apartado H, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos	El 8 de septiembre de 2023 el Titular del Poder Ejecutivo Federal presentó al Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71 fracción I y 72 apartado H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos
El 08 de septiembre de 2023, con fundamento en el artículo 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del	El 08 de septiembre de 2023, con fundamento en el artículo 23 numeral 1 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva

LEY FEDERAL DE DERECHOS

DICE	DEBE DECIR
Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados remitió la iniciativa antes señalada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen, mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-1-2495.	de esta H. Cámara de Diputados remitió la iniciativa antes señalada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su estudio y dictamen, mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-1-2495.

Atentamente



DIP. GUILLERMO O. HUERTA LING.



Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Guillermo Octavio Huerta Ling, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo Artículo 277-A**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones De La Ley Federal De Derechos**. esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 277-A. Cuando la persona contribuyente no separe en la descarga de agua residual el agua que no tiene este carácter, toda la descarga se considerará de agua residual para los efectos de esta Ley.</p>	<p>Artículo 277-A. Cuando la persona contribuyente no separe en la descarga de agua residual del agua que no tiene este carácter, toda la descarga se considerará de agua residual para los efectos de esta Ley.</p>

Atentamente



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING



15

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Guillermo Octavio Huerta Ling, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 171 A, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones De La Ley Federal De Derechos. esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 171-A. (Se deroga.)	Artículo 171-A. Por la autorización para ejercer como Agente Naviero Consignatario de Buques, Agente Naviero General o Agente Naviero Protector, se pagará el derecho de agente naviero, conforme a las siguientes cuotas: I. Por la expedición de la autorización de Agente Naviero Consignatario de Buques en: a). Navegación de Altura.....\$11,8 06.75

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
	b). Navegación de Cabotaje.....\$8,4 32.97 II. Por la expedición de la autorización para actuar como Agente Naviero General o Agente Naviero Protector..... \$24,009.33

Atentamente



GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING



16

RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Guillermo Octavio Huerta Ling, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 282-C**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones De La Ley Federal De Derechos**. esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 282-C. Las personas contribuyentes que cuenten con planta de tratamiento de aguas residuales y aquéllas que en sus procesos productivos hayan realizado acciones para mejorar la calidad de sus descargas y éstas sean de una calidad igual o superior a la establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para Uso y Consumo Humano. Límites Permisibles de la Calidad del Agua, pagarán el 70% del monto que corresponda al derecho por uso o aprovechamiento de aguas	Artículo 282-C. Las personas contribuyentes que cuenten con planta de tratamiento de aguas residuales y aquéllas que en sus procesos productivos hayan realizado acciones para mejorar la calidad de sus descargas y éstas sean de una calidad igual o superior a la establecida en la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, Agua para Uso y Consumo Humano. Límites Permisibles de la Calidad del Agua, pagarán el 50% del monto que corresponda al derecho por uso o aprovechamiento de aguas nacionales a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Segundo de esta Ley. Este

LEY FEDERAL DE DERECHOS

DICE	DEBE DECIR
<p>nacionales a que se refiere el Capítulo VIII, del Título Segundo de esta Ley. Este beneficio se aplicará únicamente a los aprovechamientos de aguas nacionales que generen la descarga de aguas residuales, siempre y cuando las personas contribuyentes cumplan con las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y esta Ley.</p>	<p>beneficio se aplicará únicamente a los aprovechamientos de aguas nacionales que generen la descarga de aguas residuales, siempre y cuando las personas contribuyentes cumplan con las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y esta Ley.</p>

Atentamente



GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING



17

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Krishna Karina Romero Velázquez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo primero transitorio del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en merito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley Federal de Derechos	
DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024, salvo:</p> <p>I. La modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, se deberá constituir el fideicomiso público federal señalado en el mismo artículo.</p> <p>Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la reforma al citado artículo, se realizarán con cargo a los presupuestos autorizados a los ejecutores de gasto responsables de su aplicación, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.</p> <p>II a la IV. ...</p>	<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024, salvo:</p> <p>I. Se elimina</p> <p>II a la IV. ...</p>



Atentamente

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

KRISHNA KARINA ROMERO VELÁZQUEZ
DIPUTADA FEDERAL

18

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

La que suscribe Diputada Federal **Krishna Karina Romero Velázquez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 185** del *Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos*, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en merito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley Federal de Derechos	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 185.- ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>Por el registro del título de técnico o profesional técnico expedido por instituciones del sistema educativo nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como por la expedición de la cédula profesional respectiva, se pagará el 30% del monto señalado en las fracciones IV y IX del presente artículo.</p>	<p>Artículo 185.- ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>Para el caso de los registros de título profesional y de grado académico expedidos por instituciones públicas y privadas del sistema educativo nacional que impartan educación superior, así como la expedición de la respectiva cédula profesional, se exentará del pago al 100 por ciento respecto del monto que corresponda en términos de las fracciones IV y IX del artículo presente artículo.</p>

Atentamente

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez





Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente

La que suscribe Diputada Federal Krishna Karina Romero Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el Artículo 18-A del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el proyecto en merito, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Table with 2 columns: DICE and DEBE DECIR. It compares the current Article 18-A of the Federal Law of Rights with a proposed reform. The reform changes the destination of funds from a general federal trust to the National Institute of Migration. The table includes the text of both versions and a note '(Se deroga.)'.

RECIBIDO SALÓN DE SESIONES
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA SECRETARÍA TÉCNICA
18 OCT 2023
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

Atentamente

Diputada Krishna Karina Romero Velázquez

RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Palacio Legislativo de San Lázaro a: 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados
LXV Legislatura
Presente.



El que suscribe Diputado Federal Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA al artículo PRIMERO TRANSITORIO del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
TRANSITORIOS	TRANSITORIOS
<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024, salvo:</p> <p>I. La modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, se deberá constituir el fideicomiso público federal señalado en el mismo artículo.</p> <p>Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la reforma al citado artículo, se realizarán con cargo a los presupuestos autorizados a los ejecutores de gasto responsables de su aplicación, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.</p> <p>II. El Transitorio Segundo del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley Federal de</p>	<p>Primero. El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2024, salvo:</p> <p>I. La modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la modificación al artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, se deberá constituir el fideicomiso público federal señalado en el mismo artículo.</p> <p>Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la reforma al citado artículo, se realizarán con cargo a los presupuestos autorizados a los ejecutores de gasto responsables de su aplicación, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.</p> <p>II. La modificación al artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, que entrará en vigor a partir del 30 de diciembre de 2023.</p>



LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Derechos y de la Ley General de Turismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023, que se deroga a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2023, que se deroga a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>III.La modificación al artículo 49 de la Ley Federal de Derechos, que entrará en vigor a partir del 30 de diciembre de 2023.</p> <p>IV. Los límites permisibles correspondientes a color verdadero y toxicidad aguda (UT) previstos en la tabla contenida en la fracción I del artículo 282 de la Ley Federal de Derechos, que entrarán en vigor a partir del 11 de marzo de 2026</p>	<p>III. Los límites permisibles correspondientes a color verdadero y toxicidad aguda (UT) previstos en la tabla contenida en la fracción I del artículo 282 de la Ley Federal de Derechos, que entrarán en vigor a partir del 11 de marzo de 2026.</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Miguel Ángel Varela Pinedo



21

RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Guillermo Octavio Huerta Ling, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo Artículo 195-Z-30, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones De La Ley Federal De Derechos. esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 195-Z-30. Por la expedición de certificados de inscripción y no inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional se pagará la cuota de \$669.03	Artículo 195-Z-30. Por la emisión de certificados de inscripción y no inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional se pagará la cuota de \$669.03

Atentamente

DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING



Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
LXV Legislatura
Presente.



La que suscribe Diputada Federal Daniela Soraya Álvarez Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el Artículo 18-A en el Dictamen** de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la **Ley Federal de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley Federal de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de</p>	<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y el 80% restante se destinará, en los términos señalados en el párrafo siguiente, para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la</p>



Ley Federal de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>servicios, administración, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.</p> <p>(Se deroga)</p> <p>...</p>	<p>Administración Pública Federal cuyo objeto sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad.</p> <p>La entidad paraestatal, a que se refiere el párrafo que antecede, aportará los recursos equivalentes al 80% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho referido, al fideicomiso público federal sin estructura que constituya dicha entidad, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>

Atentamente,

Daniela Soraya Álvarez Hernández
Diputada Federal




PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
18 OCT 2023
RECIBIDO
RESERVA LEGISLATIVA DE SESIONES
LEY FEDERAL DE DERECHOS



Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

El que suscribe Diputado Federal **Guillermo Octavio Huerta Ling**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 195-Z-36**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el **Decreto de la Ley Federal de Derechos** esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 195-Z-36. Por la solicitud, análisis y, en su caso, la expedición de la autorización, certificado o su renovación, para ejercer como institución educativa particular o como instructor o instructora en instituciones educativas particulares, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas: I. Para ejercer como institución educativa particular, o su renovación \$15,367.82 II. Para ejercer como instructor o instructora en instituciones educativas particulares, o su renovación \$1,535.50	Artículo 195-Z-36. Por la solicitud, análisis y, en su caso, la expedición de la autorización, certificado o su renovación, para ejercer como institución educativa particular o como instructor o instructora en instituciones educativas particulares, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas: I. Para ejercer como institución educativa particular, o su renovación \$15,367.82 II. (se elimina)

Atentamente

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'G. Huerta Ling', written in a cursive style.

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling

24



RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Guillermo Octavio Huerta Ling, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 18-A, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones De La Ley Federal De Derechos. esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

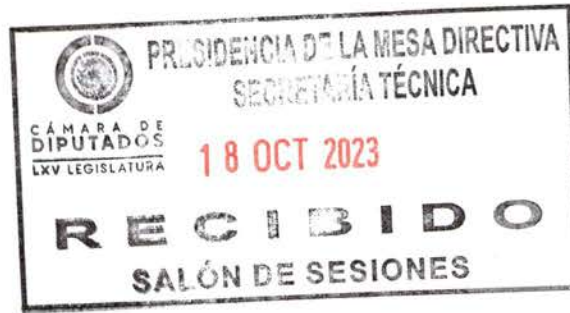
LEY DE FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago</p>	<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y el 80% restante se destinará, en los términos señalados en el párrafo siguiente, para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública</p>

LEY DE FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.</p>	<p>Federal cuyo objeto sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad.</p> <p>La entidad paraestatal, a que se refiere el párrafo que antecede, aportará los recursos equivalentes al 80% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho referido, al fideicomiso público federal sin estructura que constituya dicha entidad, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>

Atentamente



DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING



25

RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputada Federal Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 18-A**, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.	Artículo 18-A. Se deroga.

Atentamente

MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA



26

RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Ana Laura Sánchez Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar segundo párrafo del artículo 185**, prevista en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 185.- ... I. a XIV. ... Por el registro del título de técnico o profesional técnico expedido por instituciones del sistema educativo nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como por la expedición de la cédula profesional respectiva, se pagará el 30% del monto señalado en las fracciones IV y IX del presente artículo.	Artículo 185.-... I. a XIV. ... Por el registro del título de técnico o profesional técnico expedido por instituciones del sistema educativo nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como por la expedición de la cédula profesional respectiva, se pagará el 15% del monto señalado en las fracciones IV y IX del presente artículo.

Ana Laura Sánchez Velázquez
Atentamente

Diputada Ana Laura Sánchez Velázquez.



27

RESERVA LEY DE FEDERAL DE DERECHOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

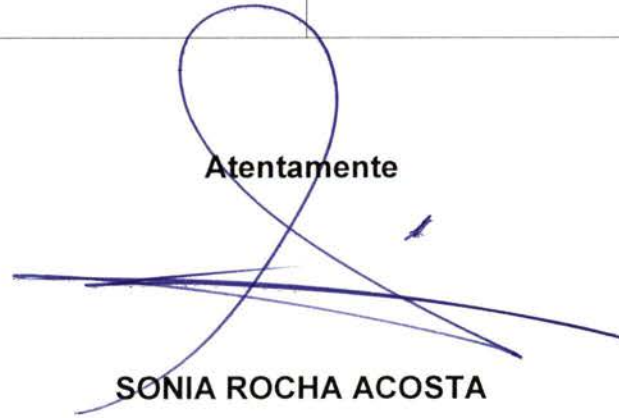
La que suscribe Diputada Federal Sonia Rocha, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 49**, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 49.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. En el caso de operaciones de importación y exportación de mercancías exentas de los impuestos al comercio exterior conforme a la Ley Aduanera; de retorno de mercancías importadas o exportadas definitivamente; de importaciones o</p>	<p>Artículo 49.- ...</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. En el caso de operaciones de importación y exportación de mercancías exentas de los impuestos al comercio exterior conforme a la Ley Aduanera; de retorno de mercancías importadas o exportadas definitivamente; de importaciones o exportaciones temporales para retornar en el mismo estado; de las</p>

LEY DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>exportaciones temporales para retornar en el mismo estado; de las operaciones aduaneras que amparen mercancías que de conformidad con las disposiciones aplicables no tengan valor en aduana, así como de importación y exportación de mercancías en las que, de conformidad con los tratados internacionales, no deban aplicarse cargos o derechos sobre el valor que éstas tengan, por cada operación</p> <p>..... \$407.82</p> <p>V.- a VIII.- ...</p>	<p>operaciones aduaneras que amparen mercancías que de conformidad con las disposiciones aplicables no tengan valor en aduana, así como de importación y exportación de mercancías en las que, de conformidad con los tratados internacionales, no deban aplicarse cargos o derechos sobre el valor que éstas tengan, por cada operación de importación y exportación</p> <p>..... \$407.82</p> <p>V.- a VIII.- ...</p>

Atentamente



SONIA ROCHA ACOSTA

28



RESERVA LEY DE FEDERAL DE DERECHOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Sonia Rocha Acosta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 18-A, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el Decreto de Ley de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2024, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y</p>	<p>SE SUPRIME</p>

LEY DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.</p> <p>(Se deroga.)</p> <p>...</p>	

Atentamente



SONIA ROCHA ACOSTA



29



RESERVA LEY DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Ciudad de México a 18 de octubre de 2023.

Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Adela Ramos Juárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para adicionar párrafos a los artículos 21 Bis y 185**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda por el que se expide el **Decreto de Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Sin correlativo	21 Bis.- Las personas mexicanas deportistas, atletas de alto rendimiento, estudiantes de todos los niveles educativos que pertenezcan a Pueblos, Comunidades Originarias y afroamericanas, que participen en competencias, concursos u olimpiadas de conocimiento en el extranjero, no pagarán los derechos a que se refiere esta Sección, respecto a la expedición y refrendo de pasaportes oficiales siempre y cuando el beneficiario demuestre su participación como representante de los Estados Unidos Mexicanos.



No en Dictamen 30

RESERVA A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.
Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
Presente.

El que suscribe Diputado Federal María de los Angeles Gutiérrez Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 275** del Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley Federal de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2024**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley Federal de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2024	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 275. Los Estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo</p>	<p>Artículo 275. Los Estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de</p>

Ley Federal de Derechos para el Ejercicio Fiscal 2024

DICE	DEBE DECIR
<p>271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p>	<p>Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno Federal, a los estados y los municipios mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p>

Atentamente


Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez

No está en el Dictamen

RESERVA LEY DE DERECHOS

Palacio Legislativo de San Lázaro a, 17 de octubre de 2023.



Dip. Marcela Guerra Castillo Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados. LXV Legislatura Presente.

El que suscribe Diputado Federal Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente RESERVA para reformar el artículo 271 en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto de Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Table with 2 columns: DICE and DEBE DECIR. Title: LEY FEDERAL DE DERECHOS. Content: Article 271 comparison between current text and proposed reform.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

[Handwritten signature]

Dip. Miguel Ángel Varela Pinedo



32

RESERVA LEY DE FEDERAL DE DERECHOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Juan Carlos Maturino Manzanera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar la adición del párrafo segundo del artículo 185**, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 185.- ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>Por el registro del título de técnico o profesional técnico expedido por instituciones del sistema educativo nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como por la expedición de la cédula profesional respectiva, se pagará el 30% del monto señalado en las fracciones IV y IX del presente artículo.</p>	<p>Artículo 185.- ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>Por el registro del título de técnico o profesional técnico expedido por instituciones del sistema educativo nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como por la expedición de la cédula profesional respectiva, se exentará del monto señalado en las fracciones IV y IX del presente artículo.</p>

Atentamente



RESERVA LEY DE FEDERAL DE DERECHOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Dip. **Marcela Guerra Castillo.**

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputado Federal Juan Carlos Maturino Manzanera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar la fracción II del Artículo 195-Z-36**, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el **Decreto de Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 195-Z-36. Por la solicitud, análisis y, en su caso, la expedición de la autorización, certificado o su renovación, para ejercer como institución educativa particular o como instructor o instructora en instituciones educativas particulares, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>I. Para ejercer como institución educativa particular, o su renovación\$15,367.82</p> <p>II. Para ejercer como instructor o instructora en instituciones educativas particulares, o su renovación \$1,535.50</p>	<p>Artículo 195-Z-36. ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Para ejercer como instructor o instructora en instituciones educativas particulares, o su renovación: \$535.50</p>

Atentamente

LEY FEDERAL DE DERECHOS

DICE	DEBE DECIR
<p>El pago de este derecho deberá hacerse previamente al ingreso a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo.</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>...</p>
<p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, con discapacidad, docentes y estudiantes en activo, así como pasantes o dedicadas a la investigación que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas los domingos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, con discapacidad, docentes y estudiantes en activo, así como pasantes o dedicadas a la investigación que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas los domingos, y días festivos.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Atentamente





35

Palacio Legislativo de San Lázaro a; 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
LXV Legislatura
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA al artículo 18-A del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.</p> <p>(Se deroga.)</p> <p>...</p>	<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al Instituto Nacional de Migración, específicamente a la atención de niñas, niños, adolescentes y grupos vulnerables en contexto de migración.</p> <p>(Se deroga.)</p> <p>...</p>

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Miguel Ángel Varela Pinedo



36



Palacio Legislativo de San Lázaro a; 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.
LXV Legislatura
Presente.

El que suscribe Diputado Federal Miguel Ángel Varela Pinedo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente **RESERVA al artículo 275 del Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 275. Los Estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en un 85% a la Secretaría de Educación Pública, a la Secretaría de Salud, así como a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que lleven a cabo las acciones a que se refiere el artículo 271 de esta Ley, mismas que, en un 80% de la recaudación total de los derechos citados, deberán aplicar en términos de lo dispuesto por el citado artículo 271 y el 5% restante para que desempeñen las funciones encomendadas en el presente artículo; en un 5% a la Secretaría de Economía, para la realización de acciones de fortalecimiento del sector minero, así como de mejora a los sistemas de registro y control de la actividad minera; y en un 10% al Gobierno</p>	<p>Artículo 275. Los Estados y la Ciudad de México participarán en los ingresos de los derechos sobre minería a que se refiere el artículo 263 de esta Ley, en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>Para los efectos del artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal, no se incluirá en la recaudación federal participable, la recaudación total que se obtenga de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, y se destinará en un 77.5% al Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, el cual se distribuirá, en un 62.5% a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en los que tuvo lugar la explotación y obtención de sustancias minerales y el 37.5% restante a la entidad federativa correspondiente, a fin de que se apliquen en términos de lo dispuesto por el artículo 271 de esta Ley, y en un 2.5% a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano para desempeñar las funciones encomendadas en el presente Capítulo.</p>

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Federal, mismos que se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p>	<p>La distribución de estos recursos entre los municipios y demarcaciones del Distrito Federal, y entre las entidades federativas correspondientes, se determinará con base en el porcentaje del valor de la actividad extractiva del municipio o demarcación del Distrito Federal correspondiente, respecto del valor total de la actividad extractiva en el territorio nacional, de acuerdo al registro estadístico de producción minera que para tales efectos elabore la Secretaría de Economía en el año que corresponda.</p> <p>Para aplicar los recursos del Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, se conformará en cada entidad federativa un Comité de Desarrollo Regional para las Zonas Mineras, el cual estará integrado por un representante de la Administración Pública Federal, en este caso, por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano a cargo del Comité; un representante del Gobierno del Estado o del Distrito Federal; un representante del o de los municipios o demarcaciones en donde se localicen las actividades mineras; en los casos en donde éstas se realicen en comunidades indígenas o agrarias, un representante de dichas comunidades, así como un representante de las empresas mineras relevantes con actividades en la demarcación.</p> <p>Los ingresos que obtenga el Gobierno Federal derivado de la aplicación de los derechos a que se refieren los artículos 268, 269 y 270 de esta Ley, se destinarán a programas de infraestructura aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio que corresponda.</p> <p>Con periodicidad trimestral, las entidades federativas deberán publicar, entre otros medios, a través de su página oficial de Internet, y entregar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información relativa a los montos que reciban, el ejercicio y destino del Fondo para el Desarrollo</p>



LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
	Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros, desagregándola en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy seguro presentara al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Miguel Ángel Varela Pinedo



37

RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. **Marcela Guerra Castillo.**

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

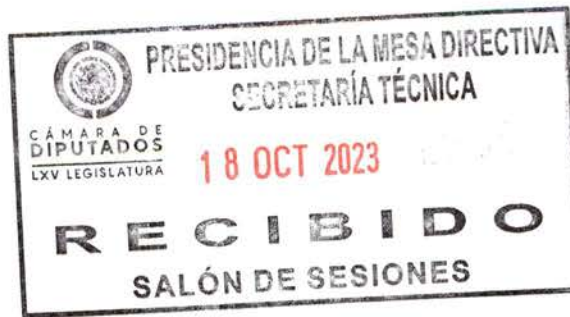
El que suscribe Diputado Federal **Salvador Tovar Vargas**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo Décimo octavo-A**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se expide el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de	Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán el 40% al Instituto Mexicano de la Juventud, a fin de garantizar que el apoyo a los jóvenes en materia de vivienda digna y apoyos para el emprendimiento.

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal. (Se deroga.) ...</p>	<p>De igual manera, se destinará el 30% de dichos recursos para programas especiales de becas para fortalecer la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior de los estudiantes indígenas.</p> <p>Así mismo, se destinará el 30% de dichos ingresos al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores para el fortalecimiento de los apoyos y programas para las personas adultas mayores.</p>

Atentamente


Salvador Tovar Vargas



Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.

La suscrita Diputada Federal **Marcia Solórzano Gallego** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva **para reformar el Artículo 277-A de la Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley Federal de Derechos	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 277-A. Cuando la persona contribuyente no separe en la descarga de agua residual el agua que no tiene este carácter, toda la descarga se considerará de agua residual para los efectos de esta Ley.	Artículo 277-A. Cuando la persona contribuyente no separe en la descarga de agua residual el agua que no tiene este carácter, toda la descarga se considerará de agua residual para los efectos de esta Ley. Cobrándose las multas que procedan por contaminación ambiental

Atentamente.

Marcia Solórzano Gallego.
Diputada Federal.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.

La suscrita Diputada Federal **Marcia Solórzano Gallego** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva para eliminar el Artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley Federal de Derechos	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.</p>	<p>Artículo 18-A. Se elimina del dictamen.</p>

Atentamente.



Marcia Solórzano Gallego.
Diputada Federal.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo
 Presidenta de la Mesa Directiva de la
 Cámara de Diputados
 LXV Legislatura
 Presente



Quien suscribe, el (la) Diputado(a) RICARDO VILLARREAL GARCIA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente **RESERVA que modifica el último párrafo del artículo 185**, previsto en **el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derecho 2024**, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 185.- ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>Por el registro del título de técnico o profesional técnico expedido por instituciones del sistema educativo nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como por la expedición de la cédula profesional respectiva, se pagará el 30% del monto señalado en las fracciones IV y IX del presente artículo.</p>	<p>Artículo 185.- ...</p> <p>I. a XIV. ...</p> <p>Por el registro del título de técnico o profesional técnico expedido por instituciones del sistema educativo nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como por la expedición de la cédula profesional respectiva, se pagará el 10% del monto señalado en las fracciones IV y IX del presente artículo.</p>

Atentamente,

Diputado (a) Federal _____

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

LXV Legislatura



41

Palacio Legislativo de San Lázaro a 17 de octubre de 2023.

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.

La suscrita Diputada Federal **Paulina Aguado Romero** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículo 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva **para reformar el Artículo 228 de la Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley Federal de Derechos	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 288 ...</p> <p>...</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 13 años, jubiladas, pensionadas, con discapacidad, docentes y estudiantes en activo, así como pasantes o dedicadas a la investigación que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas los domingos. ...</p>	<p>Artículo 288.</p> <p>....</p> <p>No pagarán el derecho a que se refiere este artículo, las personas mayores de 60 años, menores de 18 años, jubiladas, pensionadas, con discapacidad, docentes y estudiantes en activo, así como pasantes o dedicadas a la investigación que cuenten con permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia, para realizar estudios afines a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas a que se refiere este artículo. Asimismo, estarán exentos del pago de este derecho, los visitantes nacionales y extranjeros residentes en México que accedan a los museos, monumentos, sitios y zonas arqueológicas los domingos. ...</p>

Atentamente.


Paulina Aguado Romero.
Diputada Federal.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de octubre de 2023.

DIPUTADA MARCELA GUERRA CASTILLO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.



La suscrita Diputada Federal **Paulina Aguado Romero** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a la consideración del Pleno de esta Cámara, la siguiente reserva **para reformar el Artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Ley Federal de Derechos	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.</p>	<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente Ley, por lo que se refiere a los Visitantes sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y el 80% restante se destinará, en los términos señalados en el párrafo siguiente, para la planeación, estudios, proyectos e inversión en infraestructura a cargo de la entidad paraestatal de la Administración Pública Federal cuyo objeto sea la administración, operación y prestación de servicios aeroportuarios, aeronáuticos, ferroviarios, turísticos, culturales, entre otros de diversa índole, así como para los programas que permitan la ejecución, operación, administración, contratación de bienes y servicios, adquisición de bienes, construcción, mantenimiento, modernización y aprovechamiento de los proyectos y de la infraestructura a cargo de dicha entidad.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



La entidad paraestatal, a que se refiere el párrafo que antecede, aportará los recursos equivalentes al 80% de los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho referido, al fideicomiso público federal sin estructura que constituya dicha entidad, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los demás ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en esta Sección serán destinados a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control fronterizo en la línea divisoria internacional del sur del país y a mejorar las instalaciones, equipos, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración.

Atentamente.

Paulina Aguado Romero.
Diputada Federal.

43

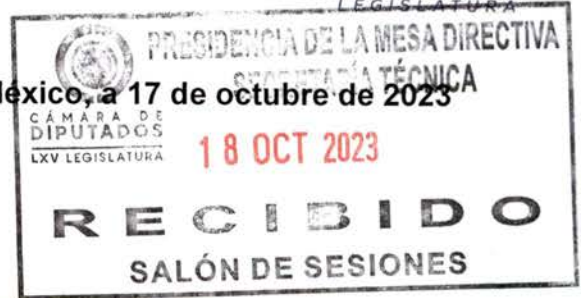


CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS



Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023



Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión
PRESENTE

Quien suscribe, Diputada Federal María Teresa Castell de Oro Palacios, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el artículo 288, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

Table with 2 columns: DICE and DEBE DECIR. Title: LEY FEDERAL DE DERECHOS. Content: Comparison of Article 288 text before and after reform, including the phrase 'afromexicanas'.

Atentamente [Signature]

María Teresa Castell de Oro Palacios



A5

RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidenta de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

La que suscribe Diputada Federal Ana Laura Sánchez Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 18-A de la Ley de Derechos**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción,	Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, al Programa Presupuestario S263 Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria , en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago

LEY FEDERAL DE DERECHOS

DICE	DEBE DECIR
<p>planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad parastatal.</p> <p>(Se deroga.)</p> <p>...</p>	<p>de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad parastatal.</p> <p>(Se deroga.)</p> <p>...</p>

Ana Laura Sánchez

Atentamente

Diputada Ana Laura Sánchez Velázquez.

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023


 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 LXV LEGISLATURA
 18 OCT 2023
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Dip. Marcela Guerra Castillo
 Presidente de la Mesa Directiva
 Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión
PRESENTE

Quien suscribe, Diputada Federal **María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 18-A**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se **reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal. arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.</p>	<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y el 80% restante para la creación del Programa para el Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, conforme a los lineamientos que se emitan para dicho fin.</p>

Atentamente



María Teresa Castell de Oro Palacios



RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS
 PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
 SECRETARÍA TÉCNICA
 CÁMARA DE DIPUTADOS
 LXV LEGISLATURA
18 OCT 2023
RECIBIDO
 SALÓN DE SESIONES

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023

Dip. Marcela Guerra Castillo
 Presidente de la Mesa Directiva
 Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión
PRESENTE

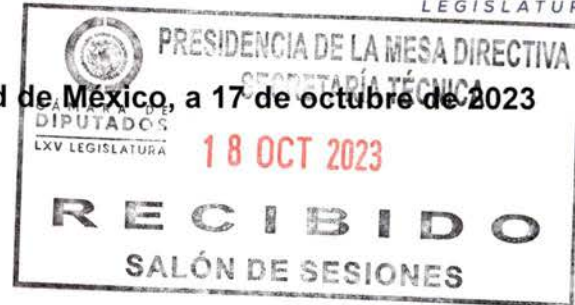
Quien suscribe, Diputada Federal **María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 185**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se **reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
Artículo 185... I a XIV... Por el registro del título de técnico o profesional técnico expedido por instituciones del sistema educativo nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como por la expedición de la cédula profesional respectiva, se pagará el 30% del monto señalado en las fracciones IV y IX del presente artículo.	Artículo 185... I a XIV... Por el registro del título de técnico o profesional técnico expedido por instituciones del sistema educativo nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como por la expedición de la cédula profesional respectiva, se pagará el 15% del monto señalado en las fracciones IV y IX del presente artículo.

Atentamente

María Teresa Castell de Oro Palacios

Ciudad de México, a 17 de octubre de 2023



Dip. Marcela Guerra Castillo
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión
PRESENTE

Quien suscribe, Diputada Federal **María Teresa Castell de Oro Palacios**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el artículo 18-A**, en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se **reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán al fideicomiso público federal sin estructura que constituya la empresa de participación estatal mayoritaria, sectorizada a la Secretaría de la Defensa Nacional, denominada Tren Maya, S.A. de C.V., en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, para el pago de la operación, prestación de servicios, administración, explotación, construcción, planeación, adquisición, proyectos o programas, infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal. arrendamiento, obra complementaria, equipamiento, instalación, estudio, proyecto e inversión en infraestructura, entre otros, relacionados con el objeto social de la citada entidad paraestatal.</p> <p>(Se deroga) ...</p>	<p>Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho relativo al visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas que ingresen al país con fines turísticos, a que se refiere el artículo 8o., fracción I, de esta Ley, se destinarán en un 20% al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y el 80% restante para la planeación, estudios, proyectos e inversión en materia turística, conforme a las disposiciones de que la Secretaría de Turismo emita para dicho fin.</p> <p>(Se deroga)</p>

Atentamente

RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

65L
PAN

AG

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.



DIP. MARCELA GUERRA CASTILLO.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS.
PRESENTE.

El que suscribe **Diputada Federal Saraí Núñez Cerón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la **RESERVA para reformar el segundo párrafo del artículo 185**, prevista en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, por el que se expide el **Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos**, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 185.- ...</p> <p>I a XIV. ...</p> <p>Por el registro del título de técnico o profesional técnico expedido por instituciones del sistema educativo nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como por la expedición de la cédula profesional respectiva, se pagará el 30% del monto señalado en las fracciones IV y IX del presente artículo.</p>	<p>Artículo 185.- ...</p> <p>I a XIV. ...</p> <p>Por el registro del título de técnico o profesional técnico expedido por instituciones del sistema educativo nacional que impartan educación del tipo medio superior, así como por la expedición de la cédula profesional respectiva, se pagará el 10% del monto señalado en las fracciones IV y IX del presente artículo.</p>

Atentamente

Diputada Federal
Saraí Núñez Cerón.



RESERVA LEY FEDERAL DE DERECHOS

Ciudad de México a 17 de octubre de 2023.

Dip. Marcela Guerra Castillo.

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados.

Presente.

El que suscribe Diputada Federal Mariana Gómez del Campo Gurza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura, de conformidad con lo establecido en los artículos 109, 110 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados; tengo a bien someter a la consideración del Pleno de esta Cámara, la RESERVA para reformar el título, en el Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública por el que se expide el Decreto de Ley de Derechos, esto para su discusión y votación en lo particular, para que dicha reserva sea incorporada en el dictamen correspondiente, lo cual se realiza al tenor de lo siguiente:

LEY FEDERAL DE DERECHOS	
DICE	DEBE DECIR
DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN ADICIONAL Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS	DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN ADICIONAL Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS 2024

Atentamente

MARIANA GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Jorge Romero Herrera, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Marcela Guerra Castillo, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Joanna Alejandra Felipe Torres, PAN; Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Pedro Vázquez González, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>